RESOLUCIÓN N° 1792 DE 2021

(04 JUN 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, RESOLUCIÓN N°0726 DEL 25 DE MARZO DE 2021

El Alcalde del Municipio de Floridablanca- Santander, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y la ley, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

1. Qué mediante acto administrativo resolución N° 726 del 25 de marzo de 2021, se resolvió según su *"ARTÍCULO PRIMERO: (...)* **AUTORIZAR** el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**, NIT: 800043485-2, calle 5 # 8 – 53 casco antiguo, del Municipio de Floridablanca, Santander, representante legal, **ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.873.814 de Marinilla, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en la resolución No. 0055 de enero 12 de 2018 del ministerio de salud y protección social, conforme a los considerandos del presente acto administrativo.

2. Que, por error formal de transcripción, tanto en la parte considerativa como en la disposición resolutiva del citado acto administrativo resolución N° 726 del 25 de marzo de 2021, en relación con la autorización del funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**, se sustituyeron los números 8,4,8 -5 en el NIT de la **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II,** constituyendo esto un error meramente formal en el acto administrativo, que no afecta su fondo.

3. Que según lo expuesto el número de NIT correcto del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**, corresponde al NIT: 800043848-5, según lo corroborado por su representante legal y los soportes de cámara de comercio allegados a la Secretaria Local de Salud.

4. Que, el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II,** por parte de la Secretaria Local de Salud de Floridablanca, fue siempre reconocido y evaluado con el NIT: 800043848-5.

7. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto..."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE: 1792

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR** el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 726 del 25 de marzo de 2021, el cual quedará así:

> **ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** el funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II**, NIT: 800043848-5, calle 5 # 8 – 53 casco antiguo, del Municipio de Floridablanca Santander, representante legal, **ALBA ROCIO GOMEZ PINEDA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.873.814 de Marinilla, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en la Resolución No. 0055 de enero 12 de 2018 del ministerio de salud y protección social.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución no cambia el sentido material de la decisión adoptada en la resolución N° 726 del 25 de marzo de 2021, ni revive los términos legales para demandar el acto.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los ___ días del mes de _____o del 2021.

04 JUN 2021

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Eduardo Heredia Cadena. P.U Jurídica - Secretaría Local de Salud

Revisó: Olga Lucia Caballero Castañeda. Secretaria Local de Salud

Aprobó: Genny Liliana Uribe Gómez. P.E Aseguramiento - Secretaría Local de Salud

Revisó y Aprobó: Tatiana del Pilar Tavera Arciniegas – Jefe Oficina Asesora Jurídica de Floridablanca
Apoyo Abg. Laura Pinto